

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.34 - Junio 3 de 2021**

### **CONTIENE**

- ACUERDO No. PCSJA21-11791 DE 2021 1**  
**“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, vacante dejada por el doctor Jorge Maya Cardona”**
- ACUERDO No. PCSJA21-11792 DE 2021 2**  
**“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, vacante dejada por el doctor Rodrigo Alonso Echeverri Jiménez”**
- ACUERDO No. PCSJA21-11793 DE 2021 3**  
**“Por el cual se crea un Juzgado Administrativo transitorio en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá”**
- ACUERDO No. PCSJA21-11794 DE 2021 5**  
**“Por medio de la cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, prorrogada con el Acuerdo PCSJA21-11740 de 2021, que dispuso la redistribución de procesos civiles y de familia del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira”**

**Continúa:**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
**Secretario**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

**ACUERDO No. PCSJA21-11795 DE 2021**

**7**

**“Por el cual se prorrogan unas medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11569 del 11 de junio de 2020, a los Juzgados 010 y 011 Penales de Circuito Especializados de Bogotá”**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA21-11791**  
**02/06/2021**

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, vacante dejada por el doctor Jorge Maya Cardona”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 162 a 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de junio de 2021,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, vacante dejada por el doctor Jorge Maya Cardona.

Orden	Nombre	Puntos
1	OCAMPO CORREA MARÍA CLARA	719,48
2	RÁNGEL TORRES JUAN FERNANDO	712,51
3	GUERRERO OSEJO PAOLA ANDREA	706,34
4	ZARATE CORTÉS OSWALDO HENRY	689,20
5	CERON DÍAZ JUAN CARLOS	669,17
5	LÓPEZ BERNARDO	669,17
7	SOSA ROMERO JULIAN	646,13
8	CHICA CORTÉS MARÍA TERESA	630,34
9	PÉREZ YELA MIGUEL ALIRIO	620,34
10	MEDRANO ACOSTA NANCY ISABEL	600,06

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA21-11792  
02/06/2021**

*“Por medio del cual se formula ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, vacante dejada por el doctor Rodrigo Alonso Echeverri Jiménez”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 162 a 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de junio de 2021,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Formular ante la Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, vacante dejada por el doctor Rodrigo Alonso Echeverri Jiménez.

Orden	Nombre	Puntos
1	GUZMÁN DÍAZ CARLOS ANDRÉS	732,06
2	GARZÓN PEÑA HAROLD MANUEL	725,02
3	CARVAJAL BELTRÁN JAIRO MAURICIO	719,66
4	CASTILLO TABORDA CESAR AUGUSTO	719,49
5	BARRERA SAENZ JOSÉ NOÉ	717,52
6	ARGUELLES DARAVIÑA ANA JULIETA	717,35
7	VÁSQUEZ TOBÓN CLAUDIA PATRICIA	712,37
8	BURBANO CASTILLO HERALDO EFRAÍN	709,22
9	RIVERO RICARDO RICARDO RAFAEL	709,19
10	ASTAIZA ZAMBRANO JAIME DAVID	697,81
11	BELALCAZAR REVELO MAGDA LORENA	694,09
12	ALTAMIRANDA BALDIRIS CARLOS DE JESÚS	676,98
13	GARCÍA FORERO SORAIDA	674,52
14	ÑAÑEZ COLLAZOS ARTURO	636,54
15	BELTRÁN GARCÍA MARIO	610,02
16	VALENZUELA RODRÍGUEZ MARÍA CECILIA	605,38
17	BECERRA MOJÍCA LUIS ALEJANDRO	604,33
18	GUTIÉRREZ GUILLERMO	595,16

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

**ACUERDO PCSJA21-11793  
02/06/2021**

“Por el cual se crea un Juzgado Administrativo transitorio en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en la sesión del 26 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11738 de 2021, creó dos (2) juzgados administrativos transitorios en la sección segunda de los juzgados administrativos de Bogotá para el conocimiento de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que se encontraban a cargo los despachos transitorios de Bogotá que operaron en el 2020, así como de los demás de este tipo que reciban por reparto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de los jueces administrativos del Distrito Administrativo de Cundinamarca, y evidenció que en los circuitos administrativos de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá, registran procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario crear un Juzgado Administrativo Transitorio en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá, Distrito Administrativo de Cundinamarca, con el propósito de reducir los inventarios finales de los jueces administrativos de Bogotá, Facatativá, Girardot, Leticia y Zipaquirá, y mejorar la prestación del servicio de administración de justicia.

Conforme a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Creación de un juzgado administrativo transitorio.** Crear a partir del 15 de junio hasta el 10 de diciembre del 2021 un Juzgado Administrativo transitorio en la sección segunda de los juzgados administrativos de Bogotá, Distrito Administrativo de Cundinamarca, conformado por un juez, un sustanciador y un profesional universitario grado 16. Este despacho asumirá junto los dos juzgados transitorios creados mediante

el Acuerdo 11738 del 2021, el conocimiento de los procesos que se le asignen por reparto del circuito administrativo de Bogotá.

Adicionalmente, este juzgado conocerá de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que registran los juzgados administrativos de los circuitos administrativos de Facatativá, Girardot, Zipaquirá y Leticia.

**ARTÍCULO 2. Metas.** El juzgado administrativo transitorio creado en este acuerdo deberá proferir mensualmente 30 fallos y 200 autos, de los cuáles se contabilizarán únicamente los siguientes:

- a) El que resuelve sobre la admisión de la demanda.
- b) El que prescinde de la audiencia inicial y decreta pruebas en los procesos.
- c) El que resuelve recursos de reposición.
- d) El de traslado para alegar de conclusión.
- e) El que decide proferir sentencia anticipada conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.
- f) El que por cualquier causa ponga fin al proceso.

**ARTICULO 3. Remisión de Procesos de otros circuitos.** Los juzgados administrativos de los Circuito Administrativo de Facatativá, Girardot, Zipaquirá y Leticia remitirán los expedientes objeto de esta medida digitalizados de acuerdo con el protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura, a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá para que esta última haga entrega los procesos al Juzgado Administrativo transitorio de Bogotá creado en este acuerdo. En la entrega de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y de folios. De lo anterior se dejará constancia en el archivo digital del despacho que estaba a cargo del proceso y copia a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca y los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá y Cundinamarca brindarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo sobre la remisión de los procesos en trámite de los diferentes circuitos del Distrito Administrativo de Cundinamarca. Una vez proferido el fallo de los procesos objeto de redistribución, los procesos se remitirán al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes, con el apoyo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

El despacho transitorio creado mediante el presente acuerdo atenderá durante el término de vigencia de la medida, las decisiones concernientes a aclaración, corrección y adición de la sentencia.

**ARTICULO 4. Homologación de carga de procesos.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá velará por el reparto equitativo de procesos y la homologación de la carga entre los tres despachos transitorios administrativos de Bogotá.

**ARTÍCULO 5. Disponibilidad Presupuestal.** La DEAJ y la Dirección Seccional de Bogotá expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 6. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD

### **ACUERDO PCSJA21-11794 02/06/2021**

“Por medio de la cual se prorrogan algunas medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, prorrogada con el Acuerdo PCSJA21-11740 de 2021, que dispuso la redistribución de procesos civiles y de familia del sistema escritural que se encuentran pendientes de fallo en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira”

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 2 de junio de 2021, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019, dispuso remitir a las Salas Civil Familia de los Tribunales Superiores de Manizales, Pereira, Santa Marta y Tunja, procesos del sistema escritural pendientes de fallo de los despachos 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y 001 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

Que la medida fue prorrogada mediante Acuerdo PCSJA21-11740 de 2021, para algunos despachos de magistrados la Salas Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira y Tunja, hasta el 30 de junio de 2021.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante oficio CSJRIO21-482 de 21 de mayo de 2021, informó que algunos despachos de magistrados de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Pereira registran 12 procesos civiles del sistema escritural pendientes de proferir sentencia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la necesidad de prorrogar la medida hasta el 31 de agosto de 2021, con el objetivo reducir el inventario de procesos civiles y de familia del sistema escritural.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Prorrogar, hasta el 31 de agosto de 2021, las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11327 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11351 de 2019 y prorrogado mediante Acuerdo PCSJA21-11740 de 2021, para que los despachos de magistrados de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira profieran sentencia en los procesos civiles del sistema escritural que registran en el inventario final, remitidos por el despacho 012 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda deberá realizar un seguimiento específico a las actuaciones de los procesos civiles del sistema escritural pendientes de proferir sentencia de los magistrados de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Pereira, con el fin que terminen los procesos que registran en el inventario final, y deberán rendir un informe mensual de la prórroga de esta medida a la Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO 3.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA21-11795  
02/06/2021**

“Por el cual se prorrogan unas medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11569 del 11 de junio de 2020, a los Juzgados 010 y 011 Penales de Circuito Especializados de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión del 2 de junio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11569 de 2020, prorrogó, hasta el 30 de junio de 2021, las medidas adoptadas a los Juzgados 010 y 011 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, para que conozcan de manera exclusiva el trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó la gestión de los citados despachos judiciales y consideró necesario prorrogar la medida con el fin de garantizar una pronta solución a los procesos relacionados con delitos cometidos contra líderes sindicales y sociales en el país, que contribuyan eficazmente al esclarecimiento de los hechos y mejorar la prestación del servicio de justicia a los usuarios.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. Prórroga.** Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2022, las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-11569 de 2020, con el fin que los Juzgados 010 y 011 Penales de Circuito Especializado de Bogotá continúen conociendo de manera exclusiva los procesos penales relacionados con homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

**PARÁGRAFO:** Los Juzgados 010 y 011 Penales del Circuito Especializado de Bogotá, conocerán por reparto acciones de tutelas.

**ARTÍCULO 2. Seguimiento.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de estas medidas y sus metas, por lo cual presentará informe trimestral al Consejo Superior de la Judicatura y en aras de lograr mayor eficacia en la medida de descongestión podrá hacer uso de sus facultades delegadas en el Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016.

**ARTÍCULO 3.** *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente

PCSJ/MMBD